



DPC-1157-2026

TEMUCO, 19.08.2026

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 740 del 28.05.2026 que ordena la clausura de las dependencias ubicadas en Pje. Cañada Norte N° 03362.
- 2.- La Carta N° 6484 de fecha 13.08.2026.
- 3.- El Decreto N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el manual de patentes comerciales.
- 4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 740 del 28.05.2026, se ordena la clausura del inmueble ubicado en Pje. Cañada Norte N° 03362 por ejercicio de actividad económica de Establecimiento de larga estadía para adultos mayores, sin patente municipal, por parte de la razón social Elean Horacio Hernández Leiva E.I.R.L, Rut: 78.246.798-0.
- 2.- Que, mediante acta de notificación y control N° 202 de fecha 14.08.2026 emitida por la unidad de Inspección del Depto. de Rentas y Patentes, indica que en la dirección Pje. Cañada Norte N° 03362, no se aprecia ningún tipo de actividad económica, manteniéndose íntegros sellos de clausura.
- 3.- Que, mediante carta N° 6484 del 13.08.2026, la sociedad Elean Horacio Hernández Leiva E.I.R.L, Rut: 78.246.798-0, solicita el levantamiento de la clausura que afecta al inmueble ubicado en Venecia N° 1854, con el fin de iniciar los tramite de otorgamiento de patente respectiva, argumentando que ha reunido todos los antecedentes de cumplimiento de requisitos legales para tal efecto.

DECRETO

- 1.- **PROCÉDASE** al levantamiento de la clausura que afecta a la propiedad ubicada en Pje. Cañada Norte N° 03362, a solicitud de la sociedad **ELEAM Horacio Hernández Leiva E.I.R.L., RUT N° 78.246.798-0**, con la finalidad de permitir al contribuyente efectuar la tramitación de la patente municipal correspondiente, que habilite el ejercicio de la actividad económica en dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.-El levantamiento de la clausura dispuesto precedentemente tendrá por objeto permitir la realización de las gestiones administrativas necesarias para la obtención de la patente respectiva, no implicando, por sí mismo, autorización para el ejercicio de la actividad económica, la que solo podrá iniciarse una vez que el contribuyente cuente con las autorizaciones, permisos y patente municipal que correspondan conforme a la normativa vigente.
- 3.- Prohíbese el ejercicio de cualquier actividad económica que sustenta la clausura, hasta la obtención de la patente respectiva.
- 4.- Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al contribuyente de la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados que sustentaban la clausura y a su reinstalación cumplido el plazo establecido.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ver Aquí

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
ALCALDE

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL